



RESOLUCION GERENCIAL
Nº 014 -2007-REGION CALLAO/GA

Callao, **19 FEB. 2007**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Nº 004-2007-REGION CALLAO/GA de fecha 05 de febrero del 2007, se aprobó la "Directiva para el Uso y Administración del Fondo Fijo para Caja Chica del Año Fiscal 2007";

Que, dada la importancia del citado documento, es necesario modificar el mismo adecuando algunos criterios para el manejo del fondo fijo en mención;

Que, se requiere incluir en la parte pertinente del numeral 5 Normas Específicas, el mantenimiento de bienes de la entidad;

Que, es necesario excluir al Jefe de la Oficina de Tesorería para autorizar gastos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 37º Fondo Fijo para Caja Chica de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15; asimismo, debe precisarse que las ejecuciones de gastos por Caja Chica, deben contar con el VºBº del encargado del Almacén y Jefe de la Oficina de Logística; asimismo, previamente a las referidas adquisiciones se debe asegurar que no existan en stock de almacén ó no sea factible atender el servicio;

De conformidad a las atribuciones conferidas por el artículo 57º y los numerales 3, 5 y 7 del artículo 59º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional Nº 004-2006-REGION CALLAO/CR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Modificar el párrafo 2 del literal a) del numeral 5 de la "Directiva para el Uso y Administración del Fondo Fijo para Caja Chica del Año Fiscal 2007", aprobada mediante Resolución Gerencial Nº 004-2007-REGION CALLAO/GA de fecha 05 de febrero del 2007, quedando redactado de la siguiente manera:



5.- NORMAS ESPECÍFICAS

a. El Fondo Fijo para Caja Chica servirá para efectuar gastos menudos y/o urgentes como son:

- Movilidad
- **Mantenimiento y reparaciones menores de vehículos y de bienes**
- Gastos bancarios
- Viáticos y Pasajes urgentes no programables
- Bienes fungibles. Siempre que no exista stock en el almacén
- Servicios menudos de urgente necesidad
- Otros

ARTICULO SEGUNDO.- Modificar el literal b) del numeral 5 de la Directiva indicada en el primer considerando, quedando redactada de la siguiente manera:

5.- NORMAS ESPECÍFICAS

b. Los gastos clasificados como "Otros" en el literal a) del numeral 5 de la presente Directiva, deberán ser necesariamente autorizados por el Gerente General Regional ó el Gerente de Administración, sin perjuicio de la aplicación de los niveles de autorización establecidos en el literal f) del numeral 5 de la presente Directiva.

Las compras de bienes necesariamente deberán contar con el V°B° del encargado del Almacén y del Jefe de la Oficina de Logística.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, remitir copia de la presente Resolución a todas las Gerencias Regionales y Oficinas del Gobierno Regional del Callao, para su cumplimiento.

REGISTRESE Y COMUNIQUE

COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
DEPOSITADA EN EL ARCHIVO QUE OBEDECE AL ART. 14
DE LA LEY N° 270822 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Econ. MARIO SOZA FRASSINELLI
Gerente de Administración